

EXIME DEL IMPEDIMENTO DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A UNA PERSONA DE LA REGIÓN METROPOLITANA./ 08 JUN 2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

7445

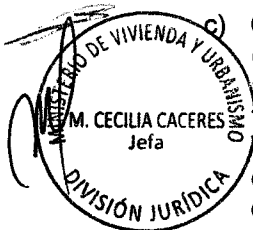
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) La Resolución Exenta N° 3.355, (V. y U.), de fecha 5 de abril de 2017, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del Registro de Familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las Regiones que indica, en el mes de junio de 2017;
- c) El Ord. N° 5.292, de fecha 3 de mayo de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita eximir del impedimento de postulación para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a una persona del Campamento "Parcela 10", de la comuna de San Bernardo, de esa Región que postulará al Llamado a Concurso que se identifica en el Visto b) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo informado por el Director del SERVIU de la Región Metropolitana, don Baltazar Eduardo Campos Castro, RUT N° 14.619.884-8, se encuentra residiendo en el Campamento "Parcela 10", de la comuna de San Bernardo, participará en el Llamado a postulación dispuesto en la Resolución Exenta señalada en el Visto b) precedente.
- b) Que, la persona identificada en el Considerando a) precedente habita en condición de vulnerabilidad habitacional, según describe el Informe Sociohabitacional adjunto. El Campamento se encuentra en proceso de cierre, proyectado para el mes de Noviembre de 2017.
- c) Que, es necesario eximir a don Baltazar Eduardo Campos Castro del impedimento establecido en la letra h) del artículo 4 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, referido a quienes no acreditan núcleo familiar, tendiente a factibilizar su postulación al Llamado Especial para familias de Campamentos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Esta persona tiene 35 años de edad y el Llamado dispuesto en la Resolución citada en el Visto b), permite postular con 50 años o más a quienes no acreditan núcleo familiar, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

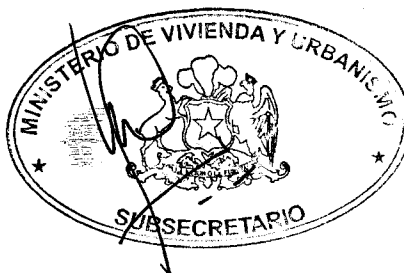
Exímese, conforme al artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a don Baltazar Eduardo Campos Castro, RUT N° 14.619.884-8, del impedimento de postulación a que se refiere la letra h) del artículo 4 del citado Reglamento, respecto de personas que no acreditan núcleo familiar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- SEREMI REGION METROPOLITANA
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTICULO 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO